

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allegó documentos de notificación a la demandada, remitidos a su correo electrónico el 8 de junio de 2022, bajo los ritos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ahora Ley 2213 de 2022, no obstante, no reposan en el expediente las evidencias de la obtención del correo electrónico de la demandada para efectos de notificación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	REINTEGRA S.A.S.
Demandada:	MARÍA TERESA MUNERA RESTREPO
Radicado:	170014003010-2020-00428-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Previo a tener por notificada a la demandada **MARIA TERESA MUNERA RESTREPO**, este Despacho dispondrá **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, allegue con destino al proceso las evidencias de la obtención del correo electrónico de la demandada, según lo dispone el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma, toda vez que el correo electrónico donde fueron remitidos los documentos de notificación no corresponde a los informados en la demanda, como tampoco a los informados por las empresas de telefonía y centrales de riesgo requeridas para el efecto.

Permanezca el expediente en **Secretaría** por el término de que trata el artículo anterior.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 118 el 15 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874751b8878db1f09a0eade7a157baeb456beb11b712672e7a2bb86c7b4425f2**

Documento generado en 14/07/2022 11:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>